



Ayuntamiento de Valladolid

Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda
Gerencia de Urbanismo
Control de la Legalidad Urbanística



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN BIENES INMUEBLES POR ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID EN ACTUACIONES OBLIGATORIAS DE CARÁCTER SUBSIDIARIO.



- 1.1 OBJETO DEL CONTRATO
- 1.2 ALCANCE TERRITORIAL
- 1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 1.4 SERVICIOS DEL CONTRATISTA
- 1.5 DIRECCIÓN FACULTATIVA.
- 1.6 METODOLOGIA GENERAL OPERATIVA
- 1.7 SEGURIDAD Y SALUD, SEÑALIZACION Y VALLADO.
- 1.8 VALORACION DE LAS ACTUACIONES
- 1.9 REVISION DE PRECIOS
- 1.10 FORMA Y PLAZO DE ABONO
- 1.11 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO
- 1.12. CONTROL DE CALIDAD
- 1.13 CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS ACTUACIONES
- 1.14 SERVIDUMBRES, PERMISOS Y LICENCIAS
- 1.15 INFORMACION SOBRE SERVICIOS Y REDES EXISTENTES
- 1.16 PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
- 1.17 VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES U OBRAS
- 1.18 REPLANTEO DE LAS ACTUACIONES
- 1.19 PLANOS DE DETALLE DE LAS ACTUACIONES
- 1.20 CONSERVACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS
- 1.21 LIMPIEZA DE LAS ACTUACIONES
- 1.22 GASTOS DE CARACTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA
- 1.23 ACTUACIONES DEFECTUOSAS
- 1.24 RECEPCION
- 1.25 PLAZO DE GARANTIA
- 1.26 INFORMACION GRAFICA DE LA ACTUACION
- 1.27 INFRACCIONES Y PENALIDADES.
- 1.28 NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN.



1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de obras en bienes inmuebles de propiedad privada por encargo del Ayuntamiento de Valladolid en actuaciones obligatorias de carácter subsidiario.

1.2 ALCANCE TERRITORIAL

El ámbito territorial afectado comprende la totalidad del término municipal de Valladolid.

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista tendrá la obligación de realizar todas las operaciones que, dentro del objeto del contrato, le sean encomendadas por el personal técnico municipal conforme a la metodología que se establece en este Pliego y en los plazos que en cada caso se establezcan.
- En cada encargo encomendado por el Ayuntamiento al contratista deberá constar por escrito en el Decreto en el que se resuelva llevar a efectos la ejecución subsidiaria de las obras y la ejecución de los trabajos deberá contar con la documentación técnica que proceda en función del tipo de obra a realizar. Asimismo, en ese Decreto se fijará en la comunicación el plazo de iniciación y ejecución de los trabajos, y en su caso, de garantía.
- No obstante las obras a realizar serán las contenidas en la citada documentación técnica, así como las ordenadas por la dirección facultativa mediante instrucciones verbales y/o escritas. Dada la complejidad de muchas de las obras y la imposibilidad práctica de definir a priori las obras o trabajos a realizar en su integridad, las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa prevalecerán sobre la documentación técnica de las mismas aún cuando pudieran resultar contradictorias.
Las soluciones constructivas adoptadas en el transcurso de las obras y no contempladas inicialmente, quedarán debidamente reflejadas en documentación técnica aneja y en el correspondiente Libro de Órdenes.
Salvo en casos de extrema urgencia, la documentación técnica contendrá la relación de las partidas de obra de la forma más detallada posible junto con las mediciones inicialmente previstas.
- El contratista estará sometido durante la ejecución de la obra al cumplimiento de las Prescripciones Técnicas contenidas en la documentación de la misma, el presente Pliego Técnico y el de Condiciones Administrativas, así como a cuantas normas técnicas sectoriales sean de aplicación.
- El contratista deberá contar para la realización de las obras con el personal cualificado necesario, proporcionada a la extensión y características del tipo de trabajo que deba ejecutar y estará obligado a mantener, durante el transcurso de las mismas y en el horario de trabajo, un Jefe de obras con titulación mínima de Arquitecto o Arquitecto Técnico competente profesionalmente en este tipo de trabajos. Asimismo, deberá tener a disposición del técnico Director de la obra y de la Inspección municipal un Libro de Órdenes debidamente diligenciado.
- Serán de cuenta del contratista las obras y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de



la actuación, así como la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra que no fueran aprobadas por la dirección facultativa.

- En las obras cuyo presupuesto sea menor de 6.000 € se asignará el 5% del presupuesto a la adopción de medidas de seguridad.
En las obras de mayor cuantía y en aquellas en que se realice una documentación técnica específica, deberán detallarse los medios de seguridad a emplear. Estos se valorarán conforme a la Base de Precios de la Construcción del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara del año correspondiente a la firma del contrato.
El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista o la infracción de las disposiciones sobre Seguridad y Salud por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- El Contratista deberá obtener con la antelación necesaria para no dificultar el transcurso de las obras, todos los permisos que necesite para su ejecución, siendo a su cargo las tasas, impuestos y demás gastos derivados de éstos permisos.
- El contratista mantendrá asimismo durante la ejecución de la obras todos los accesos a las viviendas y fincas existentes en la zona afectada por las mismas.
- Tanto los materiales como la ejecución de los trabajos y las unidades de obra terminadas, deberán ser de la calidad exigida en el contrato, cumplirán las instrucciones de la Dirección Facultativa, y estarán sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que ésta disponga. Ninguna parte de la obra deberá cubrirse u ocultarse sin la aprobación de la Dirección Facultativa.
- El adjudicatario está obligado a cumplimentar y entregar a la inspección municipal un resumen trimestral de las intervenciones llevadas a cabo en dicho período.
- El Contratista proporcionará al Director de las obras y/o a los colaboradores con los que él cuente y a la Supervisión Municipal si fuera preciso, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimiento, mediciones y pruebas e materiales, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego, permitiendo el acceso a todas partes, incluso a los talleres o fábricas en que se produzcan los materiales se realicen trabajos para las obras, facilitando igualmente los elementos necesarios para las pruebas, siendo de su cuenta todos los gastos que por este concepto se origine, incluso la apertura y cierre de calicatas en la obra ejecutada.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, así como a constituir el órgano con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.
El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Valladolid.
En cualquier momento, la Dirección podrá exigir del contratista la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de la Seguridad Social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las actuaciones u obras objeto del contrato.

1.4 SERVICIOS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá establecer a su costa los servicios que se requieran para la eficiente explotación de sus instalaciones y la correcta ejecución de la obra:



- Servicios técnicos de gabinete y campo incluidos los de topografía, delineación, mediciones y valoración.
- Servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- Servicios médicos y de primeros auxilios.
- Servicios de transportes.
- Servicios de comunicaciones.
- Servicio de vigilancia.
- Servicio de talleres mecánicos, eléctricos, de carpintería, de ferralla...
- Servicio de prevención y extinción de incendios.
- Otros requeridos por las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

1.5 DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La Dirección Técnica de las obras se llevará a cabo por técnico Arquitecto Superior contratado al efecto. Para el desempeño de su función podrá contar con Arquitecto Técnico u otros técnicos competentes por razón de la especialidad de la obra a ejecutar, que formarán junto con él, la Dirección de la obras.

1.6 METODOLOGIA GENERAL OPERATIVA

El Ayuntamiento de Valladolid aportará el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, así como el Coordinador de Seguridad en ejecución de las obras, en aplicación del contrato de asistencia técnica vigente en el inicio de cada una de las obras.

Se establece la metodología general operativa que a continuación se indica:

- **Trabajos no programados:** comprenden aquellos de escasa cuantía económica, que no precisen de documentación técnica previa, actuaciones puntuales, de rápida realización y escasa dificultad constructiva, así como los que tengan carácter de emergencia. Estos trabajos serán realizados por equipos de actuación puntual, ligeros y versátiles, debiendo disponer el adjudicatario de un equipo de estas características permanentemente. Para iniciar y realizar este tipo de trabajos sólo se precisará la comunicación u orden de inicio por la Administración Municipal que incluirá, salvo casos de extrema urgencia, una breve descripción de las obras a ejecutar. Esta comunicación podrá realizarse conjuntamente para una serie de encargos de estas características y podrá fijar los plazos máximos para el inicio y la ejecución de los mismos.
- **Trabajos programados:** no incluidos en el supuesto anterior, en ellos, antes de abordar las obras se elaborará una documentación técnica mínima precisa en cada caso, que será elaborada por el Técnico designado a tal efecto y se someterá a la consideración del adjudicatario que dispondrá de un plazo de 10 días para examinarla y hacer las consideraciones que estime oportunas en relación con dicha documentación técnica. Transcurrido el plazo sin presentar objeciones se entenderá aceptada la definición y presupuesto de la obra. En caso de plantearse objeciones, se evaluarán por la Dirección



Facultativa y la Supervisión Municipal que deberá estimarlas o desestimarlas justificadamente. A partir de ese momento la Supervisión Municipal fijará la fecha de inicio de la obra con una antelación mínima de 15 días y máxima de un mes, tras lo cual se firmará el acta de replanteo por la Dirección Facultativa.

1.7 SEGURIDAD Y SALUD, SEÑALIZACION Y VALLADO

Seguridad y salud

El contratista es responsable de las condiciones de seguridad y salud, señalización y vallado en los trabajos y está obligado a adoptar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, así como las demás disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas y normas que dicten los organismos competentes, las exigidas en los documentos contractuales y las que fije o sancione la Dirección de las Obras.

El contratista es responsable y deberá adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transiten por la zona de actuación y las proximidades afectadas por los trabajos a él encomendados. En particular, prestará especial atención a la seguridad del tráfico rodado, a las líneas de suministro eléctrico y gas, y a las grúas, máquinas excavadoras, bombas de hormigón y máquinas cuyo vuelo se efectúe sobre zonas de tránsito o vías de comunicación.

Se nombrará un Coordinador de Seguridad y Salud, en aplicación del R.D. 1627/97, designado por la empresa adjudicataria del contrato municipal de coordinación que exista en cada momento y nombrado por el Ayuntamiento de Valladolid.

El contratista deberá redactar para cada uno de los encargos, bajo su exclusiva responsabilidad, un Plan de Seguridad y Salud, que será aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud. En ellos se analizarán, estudiarán, desarrollarán, complementarán y especificarán las medidas prácticas de seguridad que estime necesarias tomar en las actuaciones u obras a realizar durante la totalidad de la vigencia del contrato.

Este Plan de Seguridad y Salud debe precisar las modalidades de aplicación de las medidas reglamentarias y de las complementarias que correspondan a riesgos peculiares de las actuaciones u obras, con el objeto de asegurar la eficacia de:

- La seguridad de su propio personal, de la Dirección y de terceros.
- La higiene, medicina del trabajo y primeros auxilios y cuidado de enfermos y accidentados.
- La seguridad de las instalaciones de obra y equipo de maquinaria.

Además del cumplimiento de las disposiciones de carácter oficial relativas a la seguridad y salud, el contratista estará obligado a imponer y hacer cumplir las normas de seguridad particulares reglamentarias de su empresa. Si ésta no las tuviese, se adoptarán las que dicte la Dirección Técnica.

El contratista deberá complementar el Plan de Seguridad y Salud en todas las ampliaciones o modificaciones que sean pertinentes, ulterior y oportunamente, durante el desarrollo de las obras y deberá someterlas a la aprobación de la Dirección.

El Plan podrá ser modificado en función del proceso de ejecución de la obra y de las posibles incidencias que puedan surgir a lo largo del mismo, con la aprobación previa de la Dirección.

Los planes de seguridad de los subcontratistas, en su caso, deberán ser concordantes en las actividades a desarrollar, aunque ante la Administración, el responsable último siempre será el contratista adjudicatario.



El contratista deberá designar una persona de su organización responsable de la Seguridad y Salud, de acuerdo con las disposiciones oficiales y que tendrá las funciones de velar, instruir y supervisar en materia de seguridad a todo el personal que trabaje en las actuaciones u obras y de cualquier persona de cuya presencia en la zona de las obras sea responsable el contratista

El Plan de Seguridad y salud incluirá las normas e instrucciones relativas a las materias, que sin carácter limitativo se enuncian a continuación, y tendrán en cuenta las prescripciones que en esta enunciación se expresan:

- Orden y limpieza
Mantenimiento del orden y limpieza en todo el ámbito de la obra y en especial en los lugares de trabajo y sus accesos, en los acopios, almacenes e instalaciones auxiliares.
- Accesos
Seguridad, comodidad y buen aspecto de las vías y medios de acceso a las distintas partes de la obra y a los tajos de trabajo tanto de carácter permanente como provisional: caminos, sendas, pasarelas, escalas, planos inclinados, elevadores, grúas, cabrestantes, etc...
En particular se deberán tener en cuenta las limitaciones existentes en la legislación vigente en cuanto a la utilización de medios de elevación mecánicos para uso de personal.
- Trabajos en altura
Andamios y barandillas debidamente protegidos contra caídas, defensas, techos protectores, redes, cinturones de seguridad.
- Líneas e instalaciones eléctricas
Trabajos de maniobra, revisión y reparación. Puestas a tierra, protecciones bajo líneas de alta tensión, instalaciones eléctricas en obras subterráneas y en el interior de conductos metálicos.
- Maquinaria
Será obligatoria la disposición de cabinas o armaduras para protección del conductor en las máquinas de movimiento de tierras durante la carga de los materiales y en caso de vuelco de la máquina.
- Alumbrado
Además de otras medidas que se puedan disponer sobre trabajos nocturnos, lugares de tránsito de peatones, almacenamiento de materiales, de aparcamiento de máquinas e instalaciones auxiliares fijas, siempre tendrán el nivel de iluminación suficiente para la seguridad de las personas y para una eficaz acción de vigilancia.
- Desprendimientos de terreno
Defensas contra desprendimientos y deslizamientos del terreno en laderas, taludes, excavaciones a cielo abierto y obras subterráneas.
Se deberán tener en cuenta las prescripciones establecidas en la legislación vigente en todo lo relativo a taludes en zanjas, obligatoriedad de entibación, y precauciones contra desprendimientos.
- Gases tóxicos
Medidas de prevención contra el riesgo de intoxicación por gases tóxicos o nocivos especialmente en obras subterráneas.
- Incendios
Medidas de prevención, control y extinción de incendios, que deberán atenderse a las disposiciones vigentes.
En todo caso el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios, y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras.
- Transporte de personal



Medidas de seguridad en el transporte de personal, a cuyo efecto se cumplirá que el transporte se efectúe en vehículos cerrados, no pudiéndose transportar mayor número de viajeros que el permitido legalmente, y cumpliendo las condiciones y los requisitos oficiales vigentes.

- Enfermedades profesionales
Prevención contra la silicosis y otras enfermedades profesionales. Dispositivos para la eliminación o captación del polvo en la perforación en seco de taladros, en los trabajos de manipulación de áridos y en cuantas actividades se produzca emisión de polvo y las personas no puedan ser efectivamente protegidas con caretas antipolvo de reconocida eficacia.
- Protección personal
Provisión y obligatoriedad de uso de elementos de protección individual de las personas y señalización adecuada de aquellas zonas y tajos de la obra donde es preceptivo su empleo, tales como cascos, cinturones de seguridad, gafas antipolvo y anti-impacto, protectores auriculares, caretas antipolvo, botas de goma, botas con plantilla y puntera de acero, guantes, trajes impermeables, trajes especiales, etc., todos ellos cumpliendo los requisitos oficiales de homologación.
- Socorrismo
Plan de prestación de primeros auxilios y de entrenamiento del personal, brigadas de socorristas, botiquines y medios sanitarios en los tajos para primeros auxilios y para evacuación de accidentados, disponibilidad de ambulancias, todo ello conforme a las características de la obra y a la clase de trabajo.
- Servicios médicos
Higiene ambiental (polvo, gases, iluminación y polvo).
Primeros auxilios (curas de emergencia y evacuación de enfermos y accidentados).
Asistencia médica general.

Señalización y vallado

Señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas, la ordenación del tráfico y movimiento de vehículos y máquinas mediante las convenientes señales barreras y agentes de tráfico eficientes que dotados de medios de comunicación adecuados y de instrucciones escritas concretas y sencillas mantengan con autoridad las máximas condiciones de seguridad tanto para el personal adscrito a las obras como para las personas ajenas a las mismas.

Deberá estar perfectamente vallado todo obstáculo en la vía pública, tanto en aceras como en calzadas, y tanto si se trata de personal trabajando como de materiales, escombros, maquinaria, medios de transporte o unidades de obra sin terminar.

Deberá cerrarse totalmente con vallas consistentes, suficientemente estables y perfectamente alineadas y sujetas unas a otras, el perímetro de las obras en ejecución.

A tal fin, el adjudicatario tendrá en sus almacenes, vallas de modelo normalizado por el Ayuntamiento, en cantidad suficiente para poder delimitar perfectamente, en cualquier circunstancia, la totalidad de los trabajos que tenga encomendados, figurando en las mismas, en rótulos que se aprueben por el Ayuntamiento, su razón social y teléfono. Asimismo dispondrá de balizas en número suficiente para la señalización nocturna que fuera precisa. Las vallas deberán mantenerse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y pintura.

El Adjudicatario mantendrá las vallas de protección y la señalización de día y nocturna, el tiempo que las características de la actuación u obra exijan dicha protección. Una vez transcurrido dicho plazo, procederá a retirarlas sin que pasen más de 12 horas.

Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos que por material de señalización y seguridad se



ocasionen por el cumplimiento de estas prescripciones.

Queda prohibida la fijación de anuncios no municipales en las vallas y cercas de precaución que deban instalarse con motivo de las obras objeto de ésta Contrata.

1.8 VALORACION DE LAS ACTUACIONES

- La valoración de las obras realizadas se llevará a cabo aplicando a la medición efectuada el precio correspondiente conforme a la Base de Precios de la Construcción del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara del año correspondiente a la firma del contrato.
En las obras cuyo presupuesto sea menor de 6.000 € se asignará el 5% del presupuesto a la adopción de medidas de seguridad.
En las obras de mayor cuantía y en aquellas en que se realice una documentación técnica específica, deberán detallarse y valorarse los medios de seguridad a emplear.
- Los precios de dicho Cuadro se consideran de ejecución material, por lo que habrán de incrementarse en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial o el porcentaje minorado que oferte el licitador. El resultado ha de ser afectado por la baja de los precios unitarios ofertada por el licitador e incrementados con el IVA correspondiente.
- La medición para la liquidación de las obras se hará por volumen, superficie, longitud, o por el número de unidades realmente ejecutadas.
- En los precios unitarios se considerarán incluidos los costos de mano de obra y de materiales a emplear, sus portes y acopios, su custodia y protección y su protección con lonas o mallas en perfectas condiciones a juicio de la Dirección Facultativa de la Obra, la limpieza general de la obra a su terminación, la señalización y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro y fuera de las obras, la maquinaria, útiles, herramientas, vallado y señalización de obra, gastos de energía eléctrica, agua, etc.
- Asimismo se entenderá incluido dentro del coste del andamiaje la parte proporcional de certificación técnica de idoneidad de los mismos, firmada por Técnico competente.
- Si durante el período de vigencia del contrato el Ayuntamiento considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de obra o algún material no incluida en el Cuadro de Precios aprobado, procederá a la aplicación del precio que corresponda con arreglo a las siguientes normas:
 - Si el nuevo precio pudiera deducirse automáticamente a la vista del Cuadro de Precios aprobado, se formulará este precio por la Supervisión municipal. A tal efecto se considerarán vinculantes, y por lo tanto contractuales, los precios de los materiales y mano de obra que sirven de base para la formación de los precios de las unidades de obra, de figurar en el Cuadro de Precios.
 - En caso de que el nuevo precio no pudiese deducirse del Cuadro de Precios aprobado, se procederá a su estudio contradictoriamente, sometiéndose el resultado de este estudio a la aprobación del órgano municipal competente.
 - En ambos casos, se sobreentiende que los nuevos precios contradictorios quedan incorporados al Cuadro de Precios aprobado como uno más.
- Cuando por rescisión u otra causa fuera preciso valorar obras incompletas, las diferentes tan sólo serán de abono cuando esté acopiado la totalidad del material, incluidos los accesorios, o realizadas en su totalidad las labores u operaciones que determinan la definición de la partida, ya que el criterio a seguir ha de ser que sólo se consideren abonables fases con ejecución terminada, perdiendo el Contratista todos los derechos en el caso de dejarlas



incompletas.

1.9 REVISION DE PRECIOS

No procede la revisión de precios dado el plazo de duración del contrato y teniendo en cuenta la escasa fluctuación de precios en el momento actual, en el ámbito donde se desarrolla el contrato.

1.10 FORMA Y PLAZO DE ABONO

El abono de las obras realizadas por el contratista se hará mediante certificaciones mensuales de acuerdo con lo que se establece a continuación.

El importe de las certificaciones responderá al resultado de aplicar a la medición de las distintas unidades de obra realizadas, los precios del Cuadro de Precios aprobado (incluidos los establecidos contradictoriamente, si los hubiere), incrementados en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial o el porcentaje minorado que oferte el licitador. El resultado ha de ser afectado por la baja de los precios unitarios ofertada por el licitador e incrementados con el IVA correspondiente.

1.11 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de los accidentes, perjuicios o infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la ejecución de los trabajos que se realicen por medio de este contrato. A tal efecto deberá disponer, con una entidad de reconocida solvencia, de un Seguro de Responsabilidad Civil con riesgo cubierto de hasta 1.500.000 € por siniestro, y contará con el personal necesario para asegurar el control, seguridad, higiene y buena marcha de los trabajos. La póliza de seguro deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil de la actividad
- Responsabilidad civil patronal: Sublímite mínimo por víctima 150.000 euros
- Responsabilidad civil post-trabajos
- Responsabilidad civil cruzada
- Defensa y Fianzas
- Fianza Judicial: 1.500.000,00 €

1.12. CONTROL DE CALIDAD

Los ensayos y análisis de materiales y de unidades de obras serán de cuenta del Ayuntamiento de Valladolid.

El Control de Calidad será realizado por la empresa que el Ayuntamiento de Valladolid tenga como adjudicataria del específico contrato de control de calidad en sus obras.

El presupuesto del control de calidad podrá llegar hasta el 2 % del Presupuesto de Ejecución



Material, excluido el I.V.A. de la totalidad del contrato y de forma anualizada.

El coste de los ensayos y análisis realizados sobre materiales o unidades de obra cuyo resultado no haya sido apto, será deducido de la cantidad líquida resultante de las certificaciones, siguiendo el mismo criterio definido en el apartado "Actuaciones defectuosas".

1.13 CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS ACTUACIONES

El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y los alrededores de las obras, la naturaleza del terreno, las condiciones hidrológicas y climáticas, la configuración y naturaleza del emplazamiento, los servicios afectados existentes, el alcance y naturaleza de los trabajos a realizar y los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los accesos al emplazamiento y los medios que pueda necesitar.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, informes técnicos o suposiciones establecidas en el proyecto y en general de toda la información adicional suministrada al contratista por el Ayuntamiento, o procurada por éstos directamente de éste u otros servicios o compañías, relevará al contratista de las obligaciones dimanantes del contrato.

1.14 SERVIDUMBRES, PERMISOS Y LICENCIAS

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres (de paso, uso, suministro, etc...) afectadas por los trabajos.

Son de cuenta del contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

En cualquier caso se mantendrán durante la ejecución de las obras o actuaciones, todos los accesos a viviendas y fincas existentes en la zona afectada por las mismas.

El contratista deberá obtener con la antelación necesaria para que no se presenten dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajos todos los permisos o licencias no municipales de cualquier organismo que se precisen para la ejecución de las obras definidas en el proyecto, y cumplirá estrictamente todas las condiciones que imponga el organismo o entidad otorgante del permiso.

Los gastos de gestión derivados de la obtención de estos permisos serán siempre a cuenta del contratista, así como todos los cánones para la ocupación temporal de terrenos para instalaciones, explotación de canteras, yacimientos, préstamos y vertederos.

1.15 INFORMACION SOBRE SERVICIOS Y REDES EXISTENTES

El Contratista deberá obtener, a su costa, la información necesaria sobre servicios y redes existentes, solicitándolo con suficiente antelación a las distintas compañías, y comunicando a estas cada actuación que se produzca en sus zonas de influencia.



1.16 PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista viene obligado a evitar la contaminación del aire (incluso acústica), cursos de agua, cultivos, y en general, cualquier clase de bien público o privado que pudiera producir la ejecución de las obras o la explotación de sus propias instalaciones auxiliares, en base a las disposiciones vigentes.

El contratista, elaborará para cada uno de los encargos un Plan de Gestión de Residuos en cumplimiento del R.D. 105/2008 de 1 de febrero, atendiendo las normas que sean de aplicación y en particular la Ley 220/2011 de Residuos y la Orden MAM/304/2002

1.17 VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES U OBRAS

El contratista es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las actuaciones u obras objeto del contrato, por lo que deberá adoptar a su cargo y bajo su responsabilidad las medidas que le sean señaladas por la normativa vigente o las autoridades competentes.

A este respecto es obligación del contratista:

- Limpiar todos los espacios interiores y exteriores de la actuación de escombros, materiales sobrantes, desperdicios, chatarra, andamios y todo aquello que impida el perfecto estado de la obra y sus inmediaciones.
- Proyectar, construir, equipar, operar, mantener, desmontar y retirar de la zona las instalaciones necesarias para la recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales de sus oficinas e instalaciones, así como para el drenaje de las áreas donde esté ubicadas y de las vías de acceso.
- En caso de heladas o nevadas, adoptar las medidas necesarias para asegurar el tránsito de vehículos y peatones en calzadas, caminos, sendas, plataformas, andamios y demás accesos y lugares de trabajo, cuando no hayan sido eventualmente cerrados en dichos casos.
- Retirar de la actuación las instalaciones provisionales, equipos y medios auxiliares en el momento en que no sean necesarios.
- Adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos necesarios para que la obra o actuación, durante su ejecución y sobre todo una vez terminada, ofrezca un buen aspecto a juicio de la Dirección Técnica.
- Establecer y mantener las medidas precisas, por medio de agentes y señales para indicar el acceso a la obra y ordenar el tráfico rodado y peatonal en la zona de las obras, especialmente en los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- Llevar a cabo la señalización en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, bajo su propia responsabilidad y sin perjuicio de lo que sobre el particular ordene la Dirección Técnica.
- Cuando dicha señalización se aplique sobre las instalaciones dependientes de otros organismos o servicios públicos, el Contratista estará obligado a lo que sobre el particular establezcan aquéllos de acuerdo con su propia normativa en cuanto a la afección referida.
- La Dirección podrá establecer disposiciones de régimen interno en la obra, tales como áreas de restricción, condiciones de entrada al recinto, precauciones de seguridad o cualquier otra de interés para el Ayuntamiento.

Todos los gastos que origine el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado serán de cuenta del contratista, por lo que no será de abono directo en ningún caso.



1.18 REPLANTEO DE LAS ACTUACIONES

El Director Técnico será responsable de los replanteos generales necesarios para su ejecución y suministrará al Contratista toda la información que se precise para que las obras puedan ser realizadas.

El Contratista deberá prever a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los citados replanteos, determinar los puntos de control o de referencia que se requieran. El Contratista será directamente responsable de los replanteos particulares y de detalle.

1.19 PLANOS DE DETALLE DE LAS ACTUACIONES

A instancia y definición del Director Técnico, el Contratista elaborará todos los planos de detalles que se estime necesarios para la ejecución de las obras contratadas. Dichos planos se someterán al visado y a la aprobación del citado Director.

1.20 CONSERVACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS

El Contratista queda comprometido a conservar a su costa y hasta que sean recibidas, todas las obras encomendadas.

A estos efectos, reparará a su cargo las obras que hayan sufrido deterioro, por negligencia u otros motivos que sean imputables al Contratista, o por cualquier causa que pueda considerarse como evitable.

1.21 LIMPIEZA DE LAS ACTUACIONES

Una vez que las obras o actuaciones se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificios, construidos con carácter temporal para el servicio de la obra, deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

Estos trabajos se considerarán incluidos en el contrato y, por tanto, no serán objeto de abonos directos por su realización.

1.22 GASTOS DE CARACTER GENERAL A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del Contratista los gastos que originen el replanteo general de cada una de las actuaciones u obras o su comprobación y los replanteos parciales de la misma, los de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares; los de alquiler y adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales; los de protección de acopios y



de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para almacenamiento de explosivos y carburantes, los de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras; los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de pequeñas rampas provisionales de acceso a tramos parcial o totalmente terminados; los de conservación durante el mismo plazo de toda clase de desvíos que no se efectúen aprovechando carreteras existentes; los de conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras, los de remoción de las instalaciones, herramientas, material y limpieza general de la obra a su terminación.

Los de montaje, construcción y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesaria para las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía; los de demolición de las instalaciones provisionales; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas, las derivadas de mantener tráficos intermitentes mientras que se realicen los trabajos.

Igualmente será de cuenta del contratista, y por tanto no será de abono, el seguimiento arqueológico en las obras que así lo requieran, considerándose los gastos incluidos en el concepto de Gastos Generales. Para lo cual deberá contratar la persona física o jurídica especializada al efecto.

En los casos de rescisión de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta del Contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de las obras.

1.23 ACTUACIONES DEFECTUOSAS

Si se advierten vicios ocultos o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la Dirección ordenará durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción, la demolición y reconstrucción de las precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán en principio también al Contratista. Si resulta comprobada la inexistencia de aquellos vicios o defectos, la Administración se hará cargo de ello.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en cuanto a la realización de ensayos de aquellos materiales en los que recaiga sospecha sobre su calidad, y siempre serán de cuenta del Contratista cuando el resultado de los ensayos realizados sea NO APTO.

Si la Dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Por razón de lo expuesto la Dirección podrá exigir del Contratista la propuesta de las pertinentes modificaciones en el Programa de los Trabajos, maquinaria, equipo y personal facultativo que garanticen el cumplimiento de los plazos o la repercusión del retraso padecido, en su caso.

Si tras la expiración del plazo de garantía se detectaran vicios ocultos en la construcción atribuibles al contratista, responderá este de los daños y perjuicios ocasionados durante un plazo



de diez años desde que se produjo la recepción. Trascurrido este plazo sin detectar daños o perjuicios, se entenderá extinguida la responsabilidad del contratista.

1.24 RECEPCION

A la finalización de cada una de las obras, si esta se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director técnico emitirá el correspondiente certificado fin de obra. Con este documento, tanto el Director técnico como la Administración y el responsable de la empresa contratista darán por recibidas las obras, levantando el Acta de Recepción, comenzando a contar el plazo de garantía.

En caso contrario, la Dirección Facultativa recogerá en el Acta las incidencias y defectos observados y detallará las instrucciones precisas de la forma en que deben subsanarse, y fijará un plazo para remediar aquéllas.

Si transcurrido dicho plazo el Contratista no hubiera remediado las deficiencias, la Administración podrá optar por otorgar un nuevo plazo ampliando el período de garantía o por imponer penalidades.

1.25 PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía a partir de la recepción de cada una de las obras será de 12 meses, o aquel superior ofrecido por el adjudicatario, debiendo tener siempre en consideración lo que la Ley de Ordenación de la Edificación establezca.

1.26 INFORMACION GRAFICA DE LA ACTUACION

Documentación fotográfica

El contratista realizará a su costa y entregará dos copias en soporte digital de una colección de, como mínimo seis fotografías de las actuaciones; tomadas la mitad antes de su comienzo y las restantes después de su terminación.

Así mismo, el contratista realizará a su costa y entregará dos copias en formato digital de una colección de como mínimo cuatro fotografías de la obra ejecutada en cada mes.

De acuerdo con las características de las actuaciones u obras, la Dirección Técnica podrá ampliar o reducir el número de fotografías anteriormente indicado, así como su formato.

Publicidad de las actuaciones u obras

Si se considera necesario, antes del inicio de las obras, se colocarán carteles anunciadores de éstas, siendo su número de (2) como máximo, en el o los lugares que estime más conveniente el Director de las Obras.

Estos carteles cumplirán la normativa municipal, en lo relativo a dimensiones, inscripciones, colores, altura de colocación y forma de sujeción.



Los carteles y su colocación se considerarán incluidos en el concepto de Gastos Generales, no siendo por tanto de abono al contratista, a no ser que se supere el número de ellos antes citado.

Cuando la entidad de la obra encomendada así lo justifique, la Dirección Facultativa podrá eximir al Contratista de esta obligación.

1.27 INFRACCIONES Y PENALIDADES

1.- Se consideran infracciones de carácter leve las siguientes:

- a) La inobservancia de una mecánica operativa inicial o normal en las obras.
- b) La mala calidad en la realización de los trabajos, y de sus remates.
- c) La ausencia de las medidas de seguridad necesarias en los trabajos a ejecutar.
- d) El incumplimiento del plazo para el inicio de las obras señalado desde el Ayuntamiento, hasta un 20% del plazo inicial.
- e) La no retirada de los escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- f) No guardar sigilo respecto a datos del contrato que se le hayan manifestado como confidenciales.
- g) En su caso, no acudir al acto de firma de comprobación del replanteo o de recepción de la obra.

2.- Se consideran infracciones de carácter grave las siguientes:

- a) Existencia de tres faltas leves en el mismo trimestre.
- b) La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad en los trabajos.
- c) El incumplimiento del plazo para el inicio de las obras señalado por el Ayuntamiento, en más de un 20% del plazo inicial.
- d) La reiterada mala calidad de ejecución, observada en diferentes obras.
- e) No atender en el plazo que se conceda para ello las instrucciones de la dirección facultativa o del representante municipal o hacerlo de manera incorrecta.
- f) No cambiar a cualquiera de los técnicos o del personal de oficios afectos a la obra contratada cuando haya sido requerido para ello por el Ayuntamiento y en el plazo otorgado.

3.- Se consideran infracciones de carácter muy grave las siguientes:

- a) La existencia de tres faltas graves, en un periodo consecutivo de doce años.
- b) Inexistencia o no operatividad del servicio de emergencia.
- c) El abandono del servicio.
- d) No asignar a las obras los medios humanos y materiales que resultaren precisos. Se graduará la infracción en función de la importancia que pueda tener para el buen desarrollo de la obra el medio detraído.
- e) Producir molestias o interrupciones al tráfico rodado o acceso a edificios públicos o privados que no hubieran estado previstas en el plan de obra o en el plan de seguridad y salud. No será eximente el haber comunicado a la dirección facultativa o a representante municipal la producción de los cortes de tráfico o molestias.
- f) No señalizar las obras conforme a lo previsto en el Estudio de Seguridad o eludiendo la normativa al respecto.

135



1.28 NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN.

Será de obligado cumplimiento toda aquella normativa de ámbito estatal, autonómico y local, así como las de carácter sectorial que afecten al desarrollo de las obras.

En Valladolid, a 5 de febrero de 2015

La Arquitecto Técnico Municipal

Fdo: María del Mar González Velasco

Ayuntamiento de Valladolid

JUNTA DE GOBIERNO

Aprobado en sesión **ordinaria** del día **27 FEB. 2015**

Consta de nueve folios
útiles, correlativamente numerados/as, en los/as que se ha
estampillado el sello de Secretario de la Junta con mi rúbrica.

Valladolid: **27 FEB. 2015**

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

